RESOLUCIÓN No. 200
(20 DE MAYO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA – CONVOCATORIA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASI-001-2026"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL - TOLIMA, en ejercicio de sus atribuciones legales y, especialmente, de las que le confiere el artículo 11, numerales 1º y 3º de la ley 80 de 1993, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Armero Guayabal - Tolima, requiere **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, FILTROS, LUBRICANTES, BATERIAS Y PASTILLAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS MENORES ADCRITOS AL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL".**

Que de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, el artículo **2.2.1.2.1.2.2** del decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección de conformidad con el objeto y la cuantía es selección abreviada mediante una Subasta Inversa Electrónica

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la ley 80 de 1993 se ha realizado el estudio previo en la forma dispuesta por el Decreto 1082 de 2015 el cual consta en documento integrante del expediente del contrato**.**

Que, con sujeción a las normas contractuales, se ha realizado el análisis económico del contrato a celebrar, estimándose su valor en la suma **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) M/CTE** Respaldados presupuestalmente mediante certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000232 del 30 de Marzo de 2026, incluido todas las cargas tributarias y descuentos municipales además de los que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que el aviso de convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, especificaciones técnicas y demás documentos del presente proceso de selección, se publicaron en el Portal Único de Contratación SECOP II a partir del día 22 de Abril de 2026.

Que, dentro del plazo establecido en la cronología del proceso para la presentación de observaciones, NO se recibieron observaciones respecto al proyecto pliego de condiciones.

Que el día 30 de Abril de 2026 se expidió y publicó la resolución de apertura del proceso de selección, junto con el respectivo pliego de condiciones definitivo, el cual estuvo acorde con los términos establecidos en el decreto 1082 de 2015.

Que, dentro del plazo establecido en la cronología del proceso para la presentación de observaciones, NO se recibieron observaciones respecto al pliego de condiciones definitivo.

Que el 08 de Mayo de 2026 a las 5:00PM se realizó el cierre del proceso, habiéndose recepcionado una propuesta, por parte de:

REFERENCIA DE LA OFERTA	ENTIDAD	FECHA DE PRESENTACION
OFERTA SA SI-001-2026	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DEL NORTE SAS	08/05/2026 4:54 PM

Que se recibieron los documentos habilitantes requeridos para proceder a evaluar la propuesta por el comité de evaluación integrado por **FAVIAN FARLEY POVEDA CASTILLO** Secretario Hacienda Evaluador parte Financiera, **INGRID NATALY RODRIGUEZ RESTREPO** Secretaria de Planeación e Infraestructura técnicos y de Experiencia y **JORGE ENRIQUE ESPITIA MENDEZ** como Secretario de Gobierno, evaluador de los aspectos jurídicos.

Que el día 12 de Mayo de 2026 de conformidad con lo dispuesto en el cronograma del proceso se publicó informe de evaluación preliminar corriendo traslado al proponente para subsanar los documentos mencionados, toda vez que la propuesta presentada y analizada **NO** se encuentra **HABILITADA** según el informe de evaluación presentado.

Que dentro del término para presentar observaciones al informe de evaluación NO se presenta objeción alguna y se presentan los documentos correspondientes a subsanar.

Que el día 20 de Mayo de 2026 una vez surtido el término de traslado, donde se establece como habilitado el proponente COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DEL NORTE S.A.S., identificada con NIT No. 809.009.850-1, representada legalmente por el señor JAIME RONCANCIO CORTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.115.902 de Bogotá D.C, por cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y de experiencias requeridas en el proceso de selección y quedo habilitado para participar en la subasta inversa electrónica a realizar el día 20 de Mayo de 2026 a las 10 am, tal y como fue informado por la entidad.

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. 5. Establece que si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato.

Que la oferta económica del proponente habilitado se procedió a verificar que el valor de la propuesta económica fuera igual o menor a la disponibilidad presupuestal para el contrato, toda vez que para la puja dinámica se requiere mínimo dos (2) proponentes habilitados.

Que una vez realizado el análisis aritmético de la misma por parte del comité evaluador se recomendó la adjudicación al ordenador del gasto y la adjudicación del contrato derivado del presente proceso contractual al único proponente habilitado COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DEL NORTE S.A.S., identificada con NIT No. 809.009.850-1, representada legalmente por el señor JAIME RONCANCIO CORTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.115.902 de Bogotá D.C, por valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($80.000.000)** incluido IVA y/o demás costos directos e indirectos

Que en mérito de lo expuesto y siendo competente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR la Convocatoria Pública Subasta Inversa Electrónica **SASI-001-2026** cuyo objeto, es **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, FILTROS, LUBRICANTES, BATERIAS Y PASTILLAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS MENORES ADCRITOS AL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL"**, en la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($80.000.000)** al proponente COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DEL NORTE S.A.S., identificada con NIT No. 809.009.850-1, representada legalmente por el señor JAIME RONCANCIO CORTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.115.902 de Bogotá D.C en atención a que cumplió con los requisitos jurídicos, financieros,

organizacionales, de experiencia, técnicos y económicos establecidos para tal efecto por la Alcaldía de Armero Guayabal - Tolima.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DEL NORTE S.A.S., identificada con NIT No. 809.009.850-1, representada legalmente por el señor JAIME RONCANCIO CORTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.115.902 de Bogotá D.C, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Armero Guayabal - Tolima, a los VEINTE (20) días del mes de MAYO de Dos Mil Veintiséis (2026).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MAURICIO CUELLAR ARIAS
Alcalde Municipal

Elaboro: Fernanda Giraldo Moreno